



Notaría Pública Primera de Coclé
Círculo Notarial de Coclé
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

Penonomé, 16 de Julio de 2019

En la Ciudad de Penonomé, Cabecera de la Provincia de Coclé, Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), ante mí, EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN, Notaria Pública Primera del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y seis-mil trescientos setenta y nueve (8-756-1379).

Compareció personalmente el señor **JHUBAL ARISTIDES VIOLIN CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y dos-mil noventa y seis (8-792-1096), celular seis dos uno tres cinco siete uno siete (62135717), correo electrónico jhubal@tropicalipanama.com, con domicilio en Vía Sonadora, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, actuando en nombre y representación de **TROPICAL DE ALIMENTOS S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Folio (Mercantil) doscientos noventa y cinco mil doscientos ocho (S) (295208) (S),

Sección Mercantil del Registro Público, en mi capacidad de Representante Legal como Promotor del Proyecto – CONSTRUCCION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS EN EL AREA DE LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitó que se extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, por lo que se le leyeron las normas sobre FALSO TESTIMONIO SIMULACIÓN DE HECHOS PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES, como lo es el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal y bajo juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, juró decir la verdad en todo lo que manifiesta a continuación:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) del uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma

espontánea y que no hubo interrupción alguna.

Así terminó de exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los

testigos instrumentales señores AMABLE INTRIAGO MÓJICA, varón, panameño, mayor de edad,

soltero, con cédula de identidad personal número dos-setecientos dos-mil novecientos dos (2-

702-1902), y KAREN ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, mujer, panameña,

mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número dos- setecientos veintiuno-

mil ochocientos setenta y dos (2-721-1872), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son

hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma

para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, La Notaria que doy fe.

EL DECLARANTE,

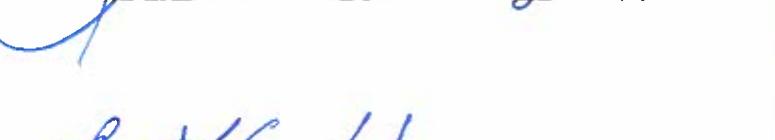


JHUBAL ARISTIDES VIOLIN CASTRO

TESTIGOS,



AMABLE INTRIAGO MOJICA



KAREN ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ

EIMY MICHELLE SANCHEZ JAEN
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE COCLE

